

GT 19 Historia reciente, memoria colectiva y trabajo social.

Construcción de la memoria colectiva y Género. Delitos sexuales en dictadura.

VEGA Marina BARCAGLIONI Gabriela

marinahuan@yahoo.com.ar

Dirección Provincial de Políticas Reparatorias. Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Este trabajo pone en discusión la problemática, reflexiona sobre el derecho a la verdad de las víctimas, utilizando el género para abordar los testimonios de sobrevivientes, víctimas de **violencia sexual**, de los campos clandestinos de detención que funcionaron durante la última dictadura en Argentina.

Las reflexiones que surgen, indagan, vinculan la visibilidad del movimiento de mujeres en Argentina, la legislación que reconoce y garantiza derechos a las mujeres y la inclusión en la agenda pública y política de cuestiones vinculadas a las violencias de género.

Las especulaciones llevan a pensar cuánto incide en la relectura de las experiencias y del testimonio la perspectiva de género para visibilizar el delito y reconocer en otras situaciones de encierro la lógica de dominación y control del cuerpo de las mujeres.

Contexto socio -histórico

La visibilidad de la temática fue posible por la denuncia de sobrevivientes y los esfuerzos académicos y militantes que generaron un campo de producciones teóricas.

También crea un contexto favorable para la denuncia y enjuiciamiento la inclusión de los crímenes por razones de género en el derecho internacional y su valoración como delitos de lesa humanidad.

Las consideraciones de la Procuración General de la Nación sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del Terrorismo de Estado (octubre de 2011) profundiza su investigación aunque reconoce el “escaso avance registrado” y muestra que “no han sido tratados acorde con la verdadera dimensión que han tenido en la práctica”

Al hacer eje en esta problemática se repiensen las particularidades de la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado; se entrecruzan la experiencia concentracionaria y la violencia sexual.

En 2007 el CELS presenta su primera querrela en Capital Federal por violación sexual reiterada a una mujer en la ESMA.

Cuatro sentencias condenaron a represores por delitos sexuales: la primera fue en Mar del Plata. En 2010, se condenó a Gregorio Rafael Molina a prisión perpetua por los crímenes cometidos en “La Cueva”, centro que funcionó en la Base Aérea de esa ciudad. Siguiéron condenas en Santiago del Estero, Mendoza y San Juan. Ninguna firme.

Posibles respuestas

La reparación integral del daño causado por la violencia sexual -violencia vinculada con el patriarcado-, es fundamental, porque visibilizar el pasado, impulsa modificaciones culturales en el presente, configurándose percepciones distintas de los roles que le caben a mujeres y hombres, en el marco de un estado democrático de derecho (Berterame, 2011: 275, 276)

La reparación reconoce a la víctima como sujeto de derechos. Al adelantar acciones reparadoras (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición) observa que hubo una persona a quien se le vulneran derechos. Identificar a la víctima es reconocer que se está ante un sujeto de derechos, base fundamental de la democracia.

Por eso es necesario facilitar el testimonio para demostrar que no se trató de desviaciones o excesos individuales, sino una forma de violencia sistemática.

La inclusión del género como estrategia de análisis del testimonio de las víctimas presupone definir a qué se alude cuando de género se habla.

El género es una construcción histórica erigida a partir de elementos simbólicos y relacionales que nos construye, inscribiéndonos dentro de una red de significados de naturaleza jerárquica. Con base en lo biológico el género trasciende y reinterpreta la biología.

Esta diferencia sexual tiene, según Carole Pateman, significación teórica y práctica, tiene relevancia política dado que genera relaciones de dominación y subordinación en las cuales las mujeres son el objeto: “lo sujetado” o “lo atado”.

Refuerza esta concepción la elaboración teórica de Alda Facio quien afirma que: “el género...hace referencia a la dicotomía sexual que es impuesta socialmente a través de roles y estereotipos, que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos. Es así que a partir de una exagerada importancia que se da a las diferencias biológicas reales, se construyen roles para cada sexo. Pero aún las características con que se define a uno y otro sexo gozan de distinto valor y legitiman la subordinación del sexo femenino, subordinación que no es dada por la naturaleza. Es decir, mientras que el

concepto de “sexo” podría afirmarse que es fisiológico, el de género es una construcción social”.

Entenderlo así permite reconocer una estructura de poder permeando las relaciones que se establecieron en el contexto de los centros clandestinos de detención con las características de ilegalidad e impunidad que los caracterizaron.

En referencia a este aspecto Rita Segato expresa que la violencia sexual se caracteriza por la dominación no solo física sino también moral de la víctima y de sus asociados. Es decir debe leerse como un ejercicio de poder y control.

Retomar la palabra es necesario no sólo por los efectos reparadores de resignificar la violencia sufrida e incorporarla al universo de significados que constituyen el proceso de reconstrucción de la memoria, sino para quebrar el discurso hegemónico acerca del sexo y la sexualidad dando cuenta de la funcionalidad política del mismo.

Dar la batalla por el discurso que marcó especialmente los cuerpos de las mujeres, es poner el acento en las continuidades en las formas de representar lo femenino y lo masculino, siendo plenamente conscientes de que han sido sistemáticamente garantizadas por el accionar represivo del Estado en contextos de exclusión social, política y económica, aggiornadas por el discurso jurídico, científico, político y militar, penetrando en las capas más profundas del imaginario popular.

La visibilización de la violencia sexual hacia las mujeres como delito de lesa humanidad y como parte del plan sistemático de la dictadura, es el primer paso de un camino que no se inicia ni se agota en la instancia judicial pero que encuentra allí la oportunidad de arrojar luz sobre los hechos; ofrece un espacio para la reflexión y para que la sanción social a los genocidas y la impunidad -de la que gozaron hasta el inicio de los Juicios por la Verdad- se vea legitimada por el Estado.

Las mujeres que fueron blanco del Terrorismo de Estado tuvieron una posición activa en los movimientos de transformación social y cultural de la década del 60. Su accionar político y social fue produciendo rupturas en la dicotomía público/privado. En la medida en que fueron ganándose un lugar en las organizaciones sociales y políticas, se atrevieron a pensar que otro país era posible y pusieron en práctica otro modelo de maternidad y de familia interpelando a sus compañeros en la socialización de las responsabilidades dentro y fuera del ámbito doméstico.

Estas rupturas, históricamente consideradas de poca o nula relevancia política, generaron –y lo siguen haciendo- las condiciones para ampliar la participación política necesaria en la construcción del poder popular.

El terrorismo sexual fue una herramienta que sobre el cuerpo de las mujeres buscó detener este avance, que también representaba un avance del conjunto de la sociedad.

Los represores marcaron los límites, dentro del orden patriarcal, valiéndose de valores morales profundamente reaccionarios basados en los presupuestos de la heterosexualidad obligatoria y la dicotomía activo/pasivo, quedando implícita en esta relación la incapacidad para consentir.

Este modelo patriarcal de ordenamiento social se expresa en el modo dual de comprender los cuerpos de las mujeres: ser madres devotas encarceladas en el espacio fragmentado de lo doméstico o ser putas encarceladas en burdeles. Cuerpos de mujeres al servicio del deseo y la dominación masculina, en sintonía con un modelo específico de masculinidad.

Los cuerpos femeninos se transformaron en blanco del terrorismo estatal por haber desafiado el “orden natural” de los roles sexuales y por haber sido “mujeres del enemigo” en una asimilación de los cuerpos como territorio a reconquistar.

Atacarlos sexualmente era atacar aquello que a nivel simbólico se depositó históricamente en ellos: el honor masculino, familiar y nacional, en concordancia con el pasaje de la tesis de las fronteras nacionales al de las fronteras ideológicas, que sostuvo la persecución y destrucción del “enemigo interno” y la política “pedagógica” dirigida al conjunto de la población.

El ejercicio de la violencia sexual fue legitimado por un discurso que nombró a las mujeres de un modo particular, buscando devolverlas a los lugares de invisibilidad social y política de los cuales se buscaba salir a través de la práctica política.

Dicho discurso arraigado en la sociedad sostuvo la culpabilización de las mujeres por lo que sufrieron, la estigmatización, el silencio y la minimización en el relato colectivo de este tipo de experiencias.

Las mujeres pasaron a ser una “propiedad” más que se disputó y se arrebató al enemigo en contextos de total indefensión, pero que -gracias a la lógica perversa del accionar represivo- se las presentó como culpables de sus propias acciones, disfrazando la violencia de colaboración.

La acusación de “traición” que recayó durante largo tiempo sobre sobrevivientes en ciertos discursos, adquirió para las mujeres una connotación de índole sexual, en función de los estereotipos que rigen acerca de lo que significa ser mujer.

El uso de la violencia sexual en el marco del “Proceso de Reorganización Nacional” resituó a la mujer en el ámbito de lo doméstico y de introducir rupturas en el tejido social.

En términos generales, el acceso a la masculinidad en ciertos espacios de poder (poder entendido en términos de dominación, y sobre todo en los espacios político militares), se asocia con prácticas sexuales agresivas, posesivas, y muchas veces colectivas.

La construcción histórica de la masculinidad occidental moderna se inscribe en una tradición de expansión “civilizatoria” fuertemente asentada en un concepto de alteridad

que contiene una connotación negativa y justifica la subordinación de “lo otro” en su calidad de supuesta inferioridad.

Acceder al estatus de hombre y por lo tanto al poder estuvo estrechamente ligado al ejercicio de la violencia sexual. La pertenencia a la “cofradía” masculina que resguarda al grupo social que detenta el poder, requiere la participación en una ritualidad donde el sexo se piensa en términos de dominación de lo otro femenino o feminizado.

En estructuras masculinas de carácter jerarquizado, el ejercicio de la violencia sexual ha sido además de un fuerte elemento de cohesión y de fortalecimiento de una moral masculina militarizada, una herramienta para fortalecer la cadena de mandos, canalizando la violencia inherente de la sumisión de sus miembros hacia objetivos tendientes a reforzar el ordenamiento social jerarquizado.

Incluir la perspectiva de género en este contexto significa considerar que las relaciones entre varones y mujeres están atravesadas por el poder que las configura como relaciones de subordinación, dominación. No es una mirada dual o binaria, el género como recurso funciona como una lente que dibuja roles, valores, comportamientos, expectativas cuanto poder pueden tener y ejercer una persona sobre otra.

Tomamos las palabras de Soledad García Muñoz cuando afirma que “aplicar la dimensión género enriquece el diagnóstico de las realidades bajo análisis, como también las estrategias de actuación. En materia de derechos humanos permite, entre otras cosas, visualizar inequidades y detectar mejor las necesidades de protección que precisan quienes padecen esas desigualdades por motivos de género. Por ello es lógico y necesario que el concepto género y su perspectiva calen hondo en la protección de los derechos humanos, llegando a constituir un elemento transversal de cualquier acción que se emprenda en la materia”

Formación del equipo

Las consideraciones puntualizadas expresan debates que llevaron a la conformación del equipo de delitos sexuales dentro de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, como espacio de articulación de saberes y prácticas provenientes de distintas disciplinas de profundización de las políticas de memoria y reparación simbólica.

Característica que permitió desarrollar una metodología de trabajo que actualmente despliega su segunda intervención en el juicio a los represores vinculados al centro clandestino de detención conocido como “la Cacha” (La Plata).

El equipo se propone continuar el camino iniciado por las organizaciones de mujeres y de derechos humanos que instalaron con su lucha las banderas de “Memoria, Verdad y Justicia” y de los grupos académicos que desarrollaron la base teórica que fundamenta esta propuesta.

Entender el género como recursos que facilita la búsqueda de verdad, que profundiza los efectos reparadores de poner en palabras situaciones traumáticas, dolorosas en términos individuales y colectivos permite visibilizar el impacto diferenciado que ha tenido sobre el cuerpo de las mujeres el ejercicio de la violencia sexual en el marco del Terrorismo de Estado.

Este equipo se constituye con posterioridad al período de instrucción de la causa que lo convoca, por eso los objetivos de la investigación y la estrategia de la querrela estarán limitados en una intervención de corto plazo.

Se plantea lograr que la sentencia contemple el juzgamiento de los delitos sexuales cometidos por los imputados, teniendo en cuenta que los elementos probatorios que conforman esta convicción están contenidos dentro de la etapa instructiva, a pesar de no haber sido pasibles de un tratamiento explícito en la elevación a juicio.

Se propone sensibilizar a los/las agentes judiciales acerca de las implicancias sociales y subjetivas del ejercicio de la violencia sexual por parte de las/ los funcionarios/rias estatales.

Concientizar sobre los riesgos que se desprenden de un accionar irresponsable por parte de la Justicia respecto a la impunidad en el pasado pero también en el presente, y dimensionar la responsabilidad que tiene la Justicia en garantizar los derechos humanos y ofrecer reparación y garantías de no repetición.

De no lograr este objetivo se propone requerir una instrucción suplementaria para la investigación específica de estos delitos, exigiendo la puesta a disposición de todos los medios contemplados por el código procesal de la nación y leyes complementarias, a fin de evitar situaciones revictimizantes.

Los testimonios de sobrevivientes son necesarias para articular el pasado reciente con el presente y vislumbrar continuidades, y las investigaciones que se puedan desarrollar a partir del aporte de sobrevivientes del terrorismo de Estado constituyen una herramienta fundamental.

Permitirán desentrañar los mecanismos de opresión que, legitimados por acción u omisión del Estado en circunstancias históricas particulares, encuentran continuidades hoy, generando condiciones de vulnerabilidad para las mujeres..

Bibliografía

Amorós, Celia (1999) "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales", Violencia y sociedad patriarcal, Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comps). Madrid, Editorial Pablo Iglesias.

Facio Montejo Alda. (1999). Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). ILANUD, San José, Costa Rica.

Gómez María Rosa. Memoria de mujeres: Relatos de militantes, ex presas políticas, familiares de desaparecidos y exiliadas. Cuadernos de la memoria 5 Instituto Espacio para la memoria. Buenos Aires 20 11

Segato, Rita Laura. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.* Universidad Nacional de Quilmes. Bernal – Buenos Aires.

Derechos Humanos en Argentina. Informe 2012 Centro Legales y Sociales. Grupo Editorial Siglo XXI. Buenos Aires

Documento preliminar equipo Delitos Sexuales Dirección Provincial Políticas Reparatorias. Secretaría Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. La Plata 2012.